



ASOCIACIÓN DE LETRADOS POR UN TURNO DE OFICIO DIGNO

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 27 de junio de 2018

## COMUNICADO “ALTODDO”

### DENUNCIAMOS

Que la Comunidad de Madrid ha tardado más de SIETE MESES en abonar a los Colegios Profesionales las actuaciones realizadas por los letrados del Turno de Oficio desde el 11.11.2017 hasta el 31.12.2017, y que siguen pendientes de pago todas las actuaciones certificadas correspondientes al primer trimestre de 2018, permaneciendo, asimismo, **congeladas nuestras retribuciones DESDE HACE MAS DE UNA DÉCADA**, tanto por parte de la Comunidad de Madrid, como por parte del Ministerio de Justicia. Frente al tantas veces anunciado “pago mensual” por parte de la Comunidad de Madrid, la realidad es que, a día de hoy, no solo no hay tal pago mensual, sino una demora contraria a Derecho y a todas luces injustificada, que va a suponer un sobrecoste, a modo de intereses moratorios, a todos los ciudadanos madrileños.

### EXIGIMOS

A todas las Comunidades Autónomas y al Ministerio de Justicia que cumplan de una vez por todas la **Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita**, cuya **Exposición de Motivos** dice que *“los poderes públicos en todo caso deberán seguir el principio de que el servicio de asistencia jurídica gratuita esté digna y suficientemente remunerado, haciéndose efectiva su retribución en plazos razonables.”*

En contra de dicho mandato legal, el Ministerio de Justicia mantiene congelados los baremos retributivos del Turno de Oficio desde hace DOCE AÑOS, sin actualizarlos siquiera conforme al IPC (última actualización realizada: Real Decreto publicado en el BOE el diecisiete de diciembre de **2005**).

En contra de dicho mandato legal, la Comunidad Autónoma de Madrid demora injustificadamente el pago de nuestras actuaciones, y mantiene congelados los baremos retributivos **desde junio de 2003**, a excepción de cinco baremos concretos que sí fueron incrementados en 2016. La recuperación del 20 % salvajemente tijeateado en 2012 es solo eso, una mera recuperación que vuelve a situarnos en los pírricos y miserables niveles de 2003, pero no es un aumento o mejora.

Dado el **incremento IPC** acumulado, los baremos retributivos, ya exiguos cuando se aprobaron, no solo no se han incrementado, sino que han sufrido una **merma real del 22 % en el caso del “territorio Ministerio”, o del 32% en el caso de la Comunidad de Madrid.**

La supuesta inexistencia de fondos para sufragar el coste de la justicia gratuita, es un falso argumento: lo que hay que hacer es priorizar, no dilapidar, y cumplir la legalidad vigente; por ello, y para ello

## **EXIGIMOS**

A las administraciones públicas implicadas que cumplan la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, y las leyes sobre competencia desleal y defensa de la competencia: **con fondos públicos solo pueden prestarse servicios jurídicos gratuitos, incluido el asesoramiento previo al proceso, a aquellos ciudadanos que carezcan de recursos para litigar o que se encuentren en alguno de los supuestos que contempla la Ley, y dichos servicios jurídicos gratuitos solo pueden prestarse a través de los Colegios Profesionales**, quienes igualmente deben cumplir la normativa y sujetarse a los estrictos límites que éstas marcan. Por tanto, **exigimos la retirada de todas aquellas subvenciones que vienen disfrutando multitud de Asociaciones y entidades públicas y privadas para la prestación de servicios jurídicos gratuitos con fondos públicos, y su agregación a la partida presupuestaria destinada a costear el sistema de justicia gratuita**, todo ello sin perjuicio de agradecer y valorar la extraordinaria labor que muchas de esas Asociaciones y entidades prestan a ciertos sectores de la ciudadanía, siendo muy libres de prestar, también, servicios jurídicos gratuitos a los ciudadanos con cargo a las cuotas de sus asociados o a fondos privados, pero nunca con cargo a fondos públicos, sencillamente porque la Ley no lo permite.

Del mismo modo, **todas las ingentes sumas recaudadas por aplicación de la Ley de Tasas Judiciales, aún vigente para las personas jurídicas, deben destinarse a financiar la justicia gratuita**, tal y como se establece en la referida Ley, que en dicho punto viene siendo sistemáticamente incumplida.

Acreditada, en base a lo anteriormente expuesto, la existencia de fondos más que suficientes para dignificar el Turno de Oficio, solo falta **verdadera voluntad política** para desenquistar de una vez por todas éste problema, extirpando el insano **maltrato institucional** que los profesionales del Turno de Oficio y los usuarios del

servicio venimos padeciendo desde hace años, pues no se pretende otra cosa, en consonancia con la propia Exposición de Motivos de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita, sino garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de quienes no tienen medios en condiciones de igualdad con quienes sí los tienen, o lo que es lo mismo, garantizar el derecho a recibir una prestación profesional de calidad a quienes tienen derecho a recibir justicia gratuita, habida cuenta de que este derecho ya no es una “limosna o concesión graciable”, sino que es un derecho constitucional que argamasa la esencia misma del Estado de Derecho.

Por ello, y como ya dijimos en nuestro anterior comunicado: **2019 FECHA LÍMITE**. Fecha límite para que en las Leyes de Presupuestos del Estado y CCAA se introduzcan las correcciones necesarias, en los términos anteriormente apuntados. Fecha límite para que nuestra paciencia se acabe.

LA JUNTA DIRECTIVA